



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00304 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio diez de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora NURIA DEL CARMEN SANCHEZ ARRIAGA frente al señor ELOY DE JESUS VALDEZ ZULUAGA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Revisado cuidadosamente el correo electrónico mediante el cual se envió la presente demanda, no se aportaron los documentos relacionados como anexos al proceso, es decir, los registros civiles de nacimiento de los cónyuges, de los hijos mejores, así como tampoco el registro civil de matrimonio.
- Deberá indicar los canales digitales, las direcciones y teléfonos de los testigos relacionados en demanda.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° <u>67</u> hoy a las
8:00 a. m. <u>11 JUN 2021</u>
Medellín
SECRETARIA